

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER: PROGRAMA V. AYUDAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD EN LA FASE DE CESE DE ACTIVIDAD O REDUCCION DE INGRESOS

OBJETO

Impulsar y dinamizar la actividad económica del municipio a través de ayudas destinadas a apoyar el mantenimiento de la actividad de las empresas afectadas por la crisis del COVID-19 y paliar sus efectos tanto en la declaración de cese de actividad como en el periodo transitorio de su apertura hasta conseguir relanzar la actividad que para la presente convocatoria se establece hasta tres meses desde la finalización del periodo de suspensión del ejercicio de actividad empresarial o profesional.

BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas y jurídicas que a la fecha de presentación de la solicitud reúnan las siguientes condiciones:

- Haber iniciado la actividad empresarial, comercial o profesional en el municipio de Santander con anterioridad al 14 de marzo de 2020.
- Desarrollar su actividad en un inmueble en régimen de alquiler situado dentro del término municipal, cuyo contrato esté formalizado con fecha anterior a la declaración del estado de alarma o bien desarrollarlo en propiedad con hipoteca sobre el local.
- Desarrollar una actividad suspendida por el Real Decreto 463/ 2020, de 14 marzo y sus modificaciones posteriores o en otro caso, haber sufrido al menos un 75% de disminución en la facturación en los términos establecidos en el artículo 17 del real decreto ley 8 / 2020, de 17 de marzo. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la presentación de la notificación de la concesión de la prestación extraordinaria por cese de actividad prevista en el artículo 17 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo.

Expresamente se incluyen en la presente convocatoria Asociaciones y Fundaciones que realicen actividades económicas, profesionales artísticas justificándolo con la correspondiente CERTIFICADO DE SITUACIÓN EN EL CENSO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA AEAT o certificado equivalente

COSTES SUBVENCIONABLES

Financiar los costes del alquiler de negocio (IVA y gastos de comunidad no incluidos) de tres meses comprendidos entre marzo y agosto de 2020 ambos incluidos, hasta un límite del 50% del citado coste y siempre que la cuantía total de la ayuda no supere el importe de 1.200 € por cada contrato de alquiler/local.

Se financiarán igualmente la cuota de tres meses para aquellas empresas que ejercen su actividad en local de su propiedad y con hipoteca sobre el mismo. Los meses serán los incluidos entre marzo y agosto de 2020 hasta un límite del 50% del citado coste y siempre que la cuantía total de la ayuda no supere el importe de 1.200 € por cada contrato de alquiler/local.